

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

*Información pública del acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, efectuados en sesión ordinaria celebrada por Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2001, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO CINCO

*Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura*

Artículo 6.- Tarifas.

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

	Euros	Ptas.
a) Viviendas de carácter familiar	36,06	6.000
b) Locales Comerciales, industriales, etc	72,12	12.000

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO SEIS

*Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos*

Artículo 7.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe segundo: Padrón Municipal de Habitantes.

	Euros	Ptas.
1. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	1,80	300
2. Certificaciones de empadronamiento	1,20	200
3. Volantes de fe de vida	1,20	200
4. Certificados de conducta	1,20	200
5. Certificados de convivencia y residencia	1,20	200
6. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias	1,20	200

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas.

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	1,20	200
2. Las demás certificaciones	1,20	200
3. La diligencia de cotejo de documentos	0,60	100

Epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	1,80	300
2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte	1,80	300

	Euros	Ptas.
3. Consulta sobre ordenanza de edificación	1,80	300
4. Obtención de célula urbanística	3,01	500

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO SIETE

*Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*

Artículo 4 - Tarifas.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Euros	Ptas.
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fiscales	15,15	2.520
De 8 a 11,99 caballos fiscales	40,89	6.804
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33	14.364
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53	17.892
De más de 20 caballos fiscales	134,40	22.362
B) Autobuses		
De menos de 21 plazas	99,96	16.632
De 21 a 50 plazas	142,37	23.688
De más de 50 plazas	177,96	29.610
C) Camiones		
De menos de 1 000 Kgs de carga útil	50,74	8.442
De 1 000 a 2 999 Kgs de carga útil	99,96	16.632
De más de 2 999 a 9 999 Kgs de carga útil	142,37	23.688
De más de 9 999 Kgs de carga útil	177,96	29.610
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	21,20	3.528
De 16 a 25 caballos fiscales	33,32	5.544
De más de 25 caballos fiscales	99,96	16.632
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 Kgs. y más de 750 Kgs de carga útil	21,20	3.528
De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil	33,32	5.544
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	99,96	16.632
F) Otros vehículos:		
Motocicletas hasta 125 c.c	5,30	882
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	9,09	1.512
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	18,17	3.024
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	36,35	6.048
Motocicletas de más de 1.000 cc	72,70	12.096
Ciclomotores	5,30	882

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresa.

La Costana, Campoó de Yuso, 22 de enero de 2002.—El alcalde presidente, Eduardo Ortiz García.

02/924

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

##### Dirección General de Personal y Centros Docentes

*Notificación de resolución de desestimación de reclamación.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas